



Fuengirola 14 de julio de 2020

Concejalía de Bienestar Social y Familia
Concejalía de Cultura
Concejalía de Deportes
Concejalía de Juventud
Área Económica
Concejalía de Hacienda
Intervención
Tesorería

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día **3 de julio** del año **2020**, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

5.3. De conformidad con la propuesta presentada conjuntamente por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Familia, Dña. Rocío Rodríguez González, la Concejala Delegada de Deportes, Dña. María Hernández Martín, el Concejal Delegado de Cultura, D. Rodrigo Romero Morales y el Concejal Delegado de Juventud, D. José Manuel Martín López, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“D^a. Rocío Rodríguez González, como Concejala Delegada de Bienestar Social y Familia, D^a María Hernández Martín, como Concejala Delegada de Deportes, D. Rodrigo Romero Morales, como Concejal Delegado de Cultura y D. José Manuel Martín López, como Concejal de Juventud del Ilmo. Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga), a la presente Junta de Gobierno Local pasamos a

EXPONER

Que vista las situaciones por las que actualmente pasan familias del municipio de Fuengirola, las cuales carecen de medios económicos suficientes para hacer frente a los gastos extraordinarios que le supondrían el abono de los costes de actividades desarrolladas por las Concejalías de Bienestar Social y Familia, Deportes, Cultura y Juventud de este Ilmo. Ayuntamiento. Con el objetivo de hacer visible la máxima esgrimida desde esta corporación municipal de que “ningún Fuengiroleño/a se quedaría sin acceder a los recursos dispuestos por la administración, inicialmente en las disciplinas que más adelante se expresan, por no disponer de medios suficientes para el abono del coste de los mismos”, a la presente Junta de Gobierno Local pasamos a

PROPONER

Primero.-

La APROBACIÓN de la CONVOCATORIA UNIFICADA DE BECAS / SUBVENCIONES, con el contenido de los párrafos siguientes, en las disciplinas que a continuación se exponen, y durante el periodo de tiempo que en cada de ellas se indica:



- A. *Becas / Subvenciones en la disciplina de **Escuelas Estivales**, dirigidas a menores del municipio de Fuengirola, en el ejercicio 2.020.*
- B. *Becas / Subvenciones en la disciplina de **Atención a Menores con Discapacidad**, dirigida a menores del municipio de Fuengirola, en el ejercicio 2.020.*
- C. *Becas / Subvenciones en la disciplina de **Actividades organizadas desde la Concejalía de Deportes**, dirigida a ciudadanos y ciudadanas del municipio de Fuengirola, durante la Temporada 2.020 / 2.021.*
- D. *Becas / Subvenciones en la disciplina de **Actividades y/o Talleres organizados desde la Concejalía de Cultura**, dirigidos a ciudadanos y ciudadanas del municipio de Fuengirola, durante el Curso Lectivo 2.020/ 2.021, teniendo previsto su inicio el 15 de septiembre de 2.020 y finalizando el mismo el 30 de junio de 2.021.*
- E. *Becas / Subvenciones en la disciplina de **Actividades y/o Talleres organizados desde la Concejalía de Juventud**, dirigidos a ciudadanos y ciudadanas del municipio de Fuengirola, durante la temporada 2020/2021.*

Segundo.-

La **AUTORIZACIÓN del Gasto que se define en la aplicación presupuestaria indicada en el cuadro que, a continuación, se indica:**

<i>DISCIPLINA</i>	<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 2020</i>	
<i>IMPORTE</i>		

<i>Escuelas Estivales</i>	<i>23101-48001</i>	<i>25.000,00</i>
---------------------------	--------------------	------------------

<i>Atención a menores con discapacidad</i>	<i>23101-48001</i>	<i>35.000,00</i>
--	--------------------	------------------

<i>Actividades C. Deportes</i>	<i>34101-48902</i>	<i>3.000,00</i>
<i>Actividades C. Cultura</i>	<i>33401-48902</i>	<i>4.200,00</i>
<i>Actividades C. Juventud</i>	<i>33441-48902</i>	<i>3.000,00</i>

Constando los documentos contables RC de reserva de crédito con imputación a las referidas aplicaciones presupuestarias y por los indicados importes con el siguiente detalle:



- *Escuelas Estivales* 202000001097
- *Menores con Discapacidad* 202000001096
- *Actividades Deportivas* 202000001098
- *Actividades Culturales* 202000001189
- *Actividades Juventud* 202000001099

Y supeditando la Autorización o realización de los gastos en ejercicios posteriores al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero.-

El marco jurídico de la presente Convocatoria es la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola, aprobada en la sesión plenaria ordinaria celebrada el 24 de marzo de 2014 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP) número 129 de fecha 8 de julio de 2.014, con el número de edicto 6852/2014, la cual en su Anexo II incluye las Bases Regulatoras de la Concesión de Becas para Cursos, Talleres o Actividades Municipales. Anexo que administrativamente regula la concesión de Becas / Subvenciones, en las disciplinas de Escuelas Estivales, Atención a Menores con discapacidad, Actividades organizadas desde la Concejalía de Deportes, Actividades organizadas desde la Concejalía de Cultura y Actividades organizadas desde la Concejalía de Juventud.

Cuarto.-

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión en régimen de concurrencia competitiva, si fuese el caso, de ayudas económicas a favor de los tantos de menores, en las disciplinas identificadas con las letras "A" y "B" (Becas de Escuelas Estivales y Becas para la atención de Menores con Discapacidad), como a ciudadanos y ciudadanas en general, en las disciplinas identificadas con las letras "C", "D" y "E" (Becas para actividades organizadas desde la Concejalía de Deportes, Cultura y Juventud), residentes en el municipio de Fuengirola, que cumplan los requisitos establecidos, para acceder a las Becas / Subvenciones convocadas a través de la presente convocatoria.

Quinto.-

El baremo de aplicación tendrá en consideración tanto los aspectos económicos, como los sociales, que afecten tanto al solicitante como a la unidad familiar del mismo. Éstos se contemplarán en su conjunto dentro del baremo que se recoge en la presente.



CRITERIOS OBJETIVOS

1. SITUACIÓN FAMILIAR

Para realizar el cálculo de la asignación de puntuación de la situación familiar al objeto de beca se tendrá en consideración tanto el número de miembros de la unidad familiar, como el cómputo total de los ingresos obtenidos por éstos.

De la renta familiar a efectos de beca, se deducirán los gastos correspondientes a vivienda habitual, siendo necesario, en caso de arrendamiento:

- a.- La formalización de un contrato de arrendamiento.
- b.- La existencia de título legítimo en la persona del arrendador, para la celebración del contrato.
- c.- El arrendador no podrá estar empadronado en la vivienda arrendada.
- d.- La deducción se aplicará proporcionalmente en el caso de que conste más de una hoja padronal en el mismo domicilio.

La renta resultante, una vez deducidos los costes de vivienda habitual, quedarán reflejados en un cuadro de doble entrada que tendrá en consideración la cuantía de la Renta per cápita de la Unidad Familiar conforme a la siguiente puntuación:

RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR	Nº de PUNTOS
<i>Rentas per cápita inferiores al resultado de dividir por 4 el IPREM</i>	100
<i>Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de dividir por 4 el IPREM e inferiores al de dividirlo por 3</i>	90
<i>Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de dividir por 3 el IPREM e inferiores al de dividirlo por 2</i>	80
<i>Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de dividir por 2 el IPREM e inferiores al de dividirlo por 1,5</i>	70

2. - SITUACIÓN SOCIAL

La puntuación asignada en el apartado 1 de "Situación Familiar" podrá incrementarse en función de las circunstancias personales / familiares que a continuación se exponen:

2.1.- Discapacidad / Dependencia

Cuando el solicitante o cualquier otro miembro de la unidad familiar tenga reconocida una discapacidad por el órgano competente, se asignarán los siguientes puntos, teniendo en consideración el grado certificado:

- Del 33 al 64 % 10 puntos
- Del 65% o más 15 puntos

Cuando el solicitante o cualquier otro miembro de la unidad familiar tenga reconocido grado de dependencia, conforme a lo estipulado en la legislación vigente en materia de



Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, obtendrá los siguientes puntos, en función del grado asignado:

- *Grado 1 – Dependencia Moderada* 05 puntos
- *Grado 2 – Dependencia Severa* 10 puntos
- *Grado 3 – Gran Dependencia* 15 puntos

En el caso de que la misma persona tenga reconocida tanto la Discapacidad como Grado de Dependencia, únicamente se le asignarán los puntos por el concepto que resulte más ventajoso.

2.2. Condición de Familia Monoparental o Numerosa

En aquellas situaciones en las que se acredite la condición de Familia Monoparental, o la de Familia Numerosa se asignarán 10 puntos. Esta misma puntuación será la que se asignará a aquellas situaciones en las que concurren ambas circunstancias a la vez.

2.3. Personas Mayores

Cuando la persona demandante de beca fuere mayor de 65 años, viva sólo/a, con unos ingresos mensuales iguales o inferiores al Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples (IPREM), y cumpla con los requisitos recogidos en el número 2 de las presentes bases; acreditará 100 puntos.

Sexto.-

REQUISITOS PARA SOLICITAR

Serán requisitos necesarios para la obtención de Beca los siguientes:

- 1.- Que el solicitante sea persona física y que tanto él como los miembros de la unidad familiar se encuentren empadronados en el municipio de Fuengirola con una antigüedad de, al menos, 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de aprobación de la convocatoria anual.*
- 2.- Que los ingresos totales de la Unidad Familiar no superen en cuatro veces el IPREM (Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples) vigente a la fecha de aprobación de la convocatoria anual.*
- 3.- Que los Bienes Inmuebles urbanos que consten en la Sede Electrónica del Catastro a nombre de cualquiera de los miembros de la Unidad Familiar no sean más de uno. No obstante se admitirá un segundo bien siempre que el porcentaje de participación en el mismo no supere el 35 % (*).*
- 4.- Que el valor catastral de los Bienes Inmuebles rústicos que consten en la Sede Electrónica del Catastro a nombre de cualquiera de los miembros de la Unidad Familiar, no supere los 10.000 euros (*).*
- 5.- En el caso de solicitud de Beca, en las disciplinas de Escuelas Estivales y Escuelas Infantiles Municipales, por familias monoparentales, la persona que tuviere la custodia del menor deberá acreditar la realización de actividad económica o laboral. El mismo requisito se exigirá de ambos padres, madres o tutores del menor en caso de familia nuclear. Desde la Concejalía de Servicios Sociales se podrá eximir de este requisito,*



previo informe del trabajador social de referencia, a aquellas familias que, dentro de su plan de intervención, sea conveniente su participación en las escuelas estivales.

6.- En caso de solicitud de Beca en el apartado de “Menores con Discapacidad”, el beneficiario no podrá tener asignado recurso contemplado en la legislación vigente en materia de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.

(*) No computarán a estos efectos, los bienes inmuebles de que se disponga a título de “nuda propiedad” por cualquier miembro de la unidad familiar.

Séptimo.-

CUANTÍAS DE LAS AYUDAS

Una vez asignados los puntos estipulados por cada uno de los conceptos expuestos en el punto 1 del presente documento, los solicitantes obtendrán beca, sobre el coste de la actividad, en el porcentaje que a continuación se expresa:

- ✓ Obtendrán Beca al cien –100-- por cien aquellas solicitudes propuestas por la Concejalía de Servicios Sociales, a través de Informe que justifique tal porcentaje.
- ✓ Obtendrán Beca del setenta y cinco –75—por ciento aquellas solicitudes cuya puntuación total sea de cien –100-- o más puntos.
- ✓ Obtendrán Beca del sesenta –60—por ciento aquellas solicitudes cuya puntuación total esté comprendida entre los noventa –90-- y los noventa y nueve –99—puntos.
- ✓ Obtendrán Beca del cuarenta –40—por ciento aquellas solicitudes cuya puntuación total esté comprendida entre los ochenta –80—y los ochenta y nueve –89—puntos.
- ✓ Obtendrán Beca del veinte –20—por ciento aquellas solicitudes cuya puntuación total esté comprendida entre los setenta –70—y los setenta y nueve –79—puntos.

Octavo.-

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍAS MÁXIMAS DE LAS BECAS/SUBVENCIONES DENTRO DE LOS CRÉDITOS DISPONIBLES

8.A Becas / Subvenciones en la disciplina de **Escuelas Estivales**, dirigidas a menores del municipio de Fuengirola en el ejercicio 2.020.

Hemos de tener en consideración, en este punto, que la cuantía máxima de Beca / Subvención al objeto de Escuelas Estivales en el ejercicio 2.020 será de 485,40 € (escuela estival, aula matinal y comedor) por menor beneficiario de la misma, teniendo en consideración que éstas contemplarán conjuntamente los meses de Julio y Agosto de 2.020, y que se ha tenido en consideración la Ordenanza del Ayuntamiento de Fuengirola que regula los precios públicos



por la prestación del servicio de actividades de ocupación del tiempo libre y deportivas del Verano, publicadas en el BOP de Málaga de 24 de junio de 2.010, constando como última modificación de la misma la publicada en el BOP de Málaga de 19 de abril de 2018.

El presupuesto máximo para las Becas / Subvenciones en la disciplina de ESCUELAS ESTIVALES para el ejercicio 2.020 que valora la presente convocatoria es de veinticinco mil – 25.000,00 €--euros, emanante del Presupuesto Municipal prorrogado para el ejercicio 2.020, en su Capítulo 4 –Transferencias Corrientes--, Subprograma 23101 –Servicios Sociales--, Partida 48001 –Acción social ayudas económicas de carácter benéfico--.

Si el total de las ayudas concedidas supera el crédito máximo disponible, se prorrateará dicha cantidad entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos, en proporción a la puntuación que hubieran obtenido.

8.B Becas / Subvenciones en la disciplina de **Atención a Menores con Discapacidad**, dirigida a menores del municipio de Fuengirola en el ejercicio 2.020.

Hemos de tener en consideración, en este punto, que la cuantía máxima de Beca / Subvención anual al objeto de ATENCIÓN A MENORES CON DISCAPACIDAD dirigidas a menores del municipio de Fuengirola atendidos en Centro Especializado de referencia durante el ejercicio 2.020 será de 4.320,00 € anuales por menor beneficiario de la misma, teniendo en consideración el coste mensual de atención especializada en Centro de Referencia.

El presupuesto máximo para las Becas / Subvenciones en la disciplina de ATENCIÓN A MENORES CON DISCAPACIDAD, dirigidas a menores del municipio de Fuengirola afectados de discapacidad atendidos en Centro Especializado de referencia, durante el ejercicio 2.020 es de TREINTA Y CINCO MIL EUROS –35.000,00 €--, emanante del Presupuesto Municipal prorrogado para el ejercicio 2.020, en su Capítulo 4 –Transferencias Corrientes--, Subprograma 23101 –Servicios Sociales--, Partida 48001 –Acción social ayudas económicas de carácter benéfico--.

Si el total de las ayudas concedidas supera el crédito máximo disponible, se prorrateará dicha cantidad entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos, en proporción a la puntuación que hubieran obtenido.

8.C Becas / Subvenciones en la disciplina de **Actividades organizadas desde la Concejalía de Deportes**, dirigida a ciudadanos y ciudadanas del municipio de Fuengirola durante la Temporada 2.020 / 2.021.

El presupuesto máximo para las Becas / Subvenciones en la disciplina de actividades organizadas desde la Concejalía de Deportes, dirigidas a ciudadanos y ciudadanas del municipio de Fuengirola durante la temporada 2020/2021, que valora la presente convocatoria es de diez mil euros –10.000,00 €--, según detalle:

Ejercicio	Cuantía
2020	3.000,00 €
2021	7.000,00 €

Crédito emanante, como en años anteriores, de la aplicación presupuestaria identificada con el número 34101-48902 del presupuesto prorrogado para el ejercicio 2.020.



8.D *Becas / Subvenciones en la disciplina de **Actividades organizadas desde la Concejalía de Cultura**, dirigida a ciudadanos y ciudadanas del municipio de Fuengirola durante el Curso 2.020 / 2.021.*

El presupuesto máximo para las Becas / Subvenciones para cursos, talleres o actividades organizadas desde la Concejalía de Cultura, dirigidas a ciudadanos y ciudadanas del municipio de Fuengirola durante el curso 2020/2021, que valora la presente convocatoria es de cuatro mil doscientos euros –4.200,00 €--. Crédito emanante, como en años anteriores, de la aplicación presupuestaria identificada con el número 33401-48902 del presupuesto prorrogado para el ejercicio 2.020.

8.E *Becas / Subvenciones en la disciplina de **Actividades organizadas desde la Concejalía de Juventud**, dirigida a ciudadanos y ciudadanas del municipio de Fuengirola durante el Curso 2.020 / 2.021.*

El presupuesto máximo para las Becas / Subvenciones para talleres y actividades organizadas desde la Concejalía de Juventud, dirigidas a ciudadanos y ciudadanas del municipio de Fuengirola durante el curso 2020/2021, que valora la presente convocatoria es de tres mil euros –3.000,00 €--. Crédito emanante de la aplicación presupuestaria identificada con el número 33441-48902 del presupuesto prorrogado para el ejercicio 2.020.

Noveno.-

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La documentación mínima requerida para optar a BECA / SUBVENCIÓN Municipal será la que se especifica a continuación, pudiendo el Ayuntamiento de Fuengirola solicitar la información o documentación adicional que estime necesaria durante la instrucción de la solicitud.

A) En todos los casos:

- 1. Solicitud, conforme al modelo que se anexa.*
- 2. Fotocopia del documento de identidad de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años de edad (no es necesario en caso de haber presentado solicitud el año anterior).*
- 3. Fotocopia del libro de familia (no es necesario en caso de haber presentado solicitud el año anterior).*
- 4. Justificante de los ingresos del año fiscal vencido o posterior (rellenar la declaración jurada de ingresos según Anexo IV).*

B) Cuando Proceda:

- 5. Contrato de alquiler de la vivienda habitual y copia de los recibos abonados en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud de beca.*
- 6. Justificantes de los abonos realizados en concepto de hipoteca de la vivienda habitual durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud de beca.*
- 7. Certificado de la condición de discapacidad del solicitante o de los miembros de la unidad familiar, reconocidos por el organismo competente.*



8. *Documentación acreditativa del grado de dependencia asignado, conforme a lo estipulado en la legislación vigente.*
9. *Cuando exista, fotocopia de la sentencia de separación/divorcio, así como del convenio regulador.*
10. *Fotocopia del libro / carné de Familia Numerosa.*
11. *En el caso de no realizar declaración anual de la Renta y está trabajando, Certificado de Empresa de ingresos con detalle de las retenciones practicadas.*
12. *Caso de estar en edad laboral y estudiando, certificado del centro de estudios que lo acredite, especificando el horario de clase.*

El Ayuntamiento de Fuengirola se reserva el derecho a solicitar los documentos originales con el fin de comprobar la validez de las fotocopias presentadas, así como el de pedir cualquier otro que fuere necesario para la comprobación del cumplimiento, por parte del solicitante, de los requisitos recogidos en las presentes bases.

Décimo.-

INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- 1) *El órgano competente para la ordenación y la instrucción de la Beca / Subvención en las disciplinas identificadas en los apartados A, B, C, D y E de la presente convocatoria:*
 - a) *Becas / Subvenciones en la disciplina de **Escuelas Estivales**, dirigidas a menores del municipio de Fuengirola en el ejercicio 2.020.*
 - b) *Becas / Subvenciones en la disciplina de **Atención a Menores con Discapacidad**, dirigida a menores del municipio de Fuengirola en el ejercicio 2.020.*
 - c) *Becas / Subvenciones en la disciplina de **Actividades organizadas desde la Concejalía de Deportes**, dirigida a ciudadanos y ciudadanas del municipio de Fuengirola durante la Temporada 2.020 / 2.021.*
 - d) *Becas / Subvenciones en la disciplina de **Actividades y/o Talleres organizados desde la Concejalía de Cultura**, dirigidos a ciudadanos y ciudadanas del municipio de Fuengirola durante el Curso Lectivo 2.020 / 2.021, teniendo previsto su inicio el 15 de septiembre de 2.020 y finalizando el mismo el 30 de junio de 2.021.*
 - e) *Becas / Subvenciones en la disciplina de **Actividades y/o Talleres organizados desde la Concejalía de Juventud**, dirigidos a ciudadanos y ciudadanas del municipio de Fuengirola durante el Curso Lectivo 2.020 / 2.021, teniendo previsto su inicio el 15 de septiembre de 2.020 y finalizando el mismo el 30 de junio de 2.021.*

Será el personal adscrito al servicio designado por la Concejalía de Bienestar Social y Familia, que estará asistido, si fuere el caso, por una Comisión de Valoración. Formará parte de la citada Comisión, al menos, un técnico de la citada Concejalía. Tanto la Comisión de Valoración como el técnico responsable del procedimiento administrativo serán nombrados por Decreto del/la Concej/a, siendo el órgano competente para la resolución del procedimiento la Junta de Gobierno Local.

- 2) *Conforme a lo establecido en el art. 16.3 m) de la Ordenanza General de Subvenciones, todos los actos y trámites integrantes del presente procedimiento se publicarán en la*



página web y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, que será el medio de notificación de los mismos, a todos los efectos, empezando a contar el plazo desde el día siguiente a su publicación.

- 3) *El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses, comenzando el computo a partir del día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, de conformidad a la excepción establecida en el 18.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, todo ello sin perjuicio de la posible suspensión del mismo durante el tiempo imprescindible para la obtención de informes o dictámenes que sean preceptivos de otras administraciones públicas.*

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que exista resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud, sin perjuicio de la obligación legal de resolver sin vinculación al sentido negativo del silencio administrativo a tenor de los arts. 21 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución que pone fin al procedimiento se publicará en la página web del Ayuntamiento y tablón de Anuncios. Todo ello de conformidad a lo establecido en art. 19 de la Ordenanza General de Subvenciones.

- 4) *Contra la referida resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación. Asimismo podrá interponer previamente ante este órgano administrativo autor del acto, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Undécimo.-

PLAZO DE SOLICITUD Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

El plazo de solicitud de las Becas / Subvenciones identificadas en los ya citados apartados A, B, C, D Y E de la presente convocatoria será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

La solicitud se podrá presentar en algunos de los siguientes registros:

- *Registro de General de Entrada del Ayuntamiento de Fuengirola, sito en la Plaza de España s/n, C.P. 29640 de Fuengirola (Málaga).*
- *Registro de Entrada General sito en la planta tercera de la Tenencia de Alcaldía de Los Boliches, sita en calle Ildefonso López Lozano s/n. C.P: 29640 de Fuengirola (Málaga).*



Ayuntamiento
de Fuengirola

Secretaría General

Junta de Gobierno Local

- Registro de Entrada Auxiliar sito en el Hogar Social de Puebla Lucía, sito en Calle Blanca Paloma nº 4, C.P: 29640 de Fuengirola (Málaga).
- En el registro electrónico del Ayuntamiento de Fuengirola.
- En la oficina de asistencia en materia de registros.
- En las oficina de correos.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

Duodécimo.-

Toda circunstancia no recogida en la presente convocatoria le será de aplicación supletoria lo regulado en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola (BOP de Málaga número 129 de 8 de julio de 2.014, edicto 6852/14)

Decimotercero.-

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

A N E X O S

ANEXO I

Modalidades de Becas de Escuelas Estivales, Menores Discapacitados, Actividades organizadas desde la Concejalía de Deportes y Actividades y Talleres organizados desde la Concejalía de Cultura.



BECA SOLICITADA

- Programas Deportivos Municipales.
- Talleres de la Casa de la Cultura.
- Escuelas Estivales (en periodo determinado).
- Menores Discapacitados (en periodo determinado).
- Talleres de Juventud

(Marcar con un "X" lo que proceda)

Resolución	NO	SI	%	
------------	----	----	---	--

A.- DATOS DEL SOLICITANTE (PADRE, MADRE Y/O TUTOR LEGAL)



Ayuntamiento
de Fuengirola

Secretaría General

Junta de Gobierno Local

Alta	Padrón	del	/	/	
Solicitante					

<i>Nombre</i>		<i>Apellidos</i>		<i>DNI</i>	
<i>Domicilio Completo</i>					
<i>Código Postal</i>		<i>Municipio</i>		<i>Provincia</i>	<i>Fecha Nacimiento</i>
<i>Teléfono Fijo</i>			<i>Teléfono Móvil</i>		

A.1 EN SU PROPIO NOMBRE, O EN REPRESENTACIÓN DE:

<i>Nombre</i>		<i>Apellidos</i>		<i>DNI</i>	
<i>Domicilio Completo</i>					
<i>Código Postal</i>		<i>Municipio</i>		<i>Provincia</i>	<i>Fecha Nacimiento</i>
<i>Teléfono Fijo</i>			<i>Teléfono Móvil</i>		

B.- MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

<i>Nº Miembros Unidad Familiar</i>	
------------------------------------	--

<i>Nº</i>	<i>DNI</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>Parentesco</i>	<i>Nacid o/a.</i>	<i>Alta Padrón</i>
01	-----	-----	-----	Solicitante	----- --	
02						
03						
04						
05						
06						

(*). No escriba en los espacios sombreados de este formulario, quedan reservados para la administración

C.- DATOS DE CARÁCTER PATRIMONIAL DE LA UNIDAD FAMILIAR

Plaza de España, nº 1, 1ª planta, 29640 Fuengirola (Málaga) Tlf / Fax: 952589376, E-mail: secretaria@fuengirola.org
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13067432762037224107 en <https://sede.fuengirola.es/validacion>



BIENES DE NATURALEZA URBANA				
<i>Titular</i>	<i>Clase</i>	<i>% Participación</i>	<i>Localidad</i>	<i>Valor Catastral</i>
BIENES DE NATURALEZA RUSTICA				
<i>Titular</i>	<i>Clase</i>	<i>% Participación</i>	<i>Localidad</i>	<i>Valor Catastral</i>

CUMPLE:
/ 201__.

SI NO

Fecha de Validación ___ / ___

No Constan Bienes Catastrales Algunos en la U. Familiar
Arrendamiento Correcto, Vivienda de ___ m2 en Catastro

D.- BENEFICIARIOS PARA LOS QUE SE SOLICITA BECA

<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>BECA SOLICITADA CONCEJALÍA</i>	<i>ESPECIALIDAD</i>

F.- AUTORIZACIÓN

Al Ayuntamiento de Fuengirola a que pueda solicitar la información que le fuera legalmente pertinente, en el marco de la colaboración con la Agencia Estatal de Administraciones Tributarias, la Tesorería de la Seguridad Social, Servicio Estatal Público de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo, La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Andalucía, Dirección General del Catastro o con otras administraciones públicas competentes en el objeto de la presente solicitud.

G.- LUGAR, FECHA Y FIRMA

(La solicitud deberá de estar firmada obligatoriamente por todos los miembros de la U.F. de más de 16 años)

En Fuengirola (Málaga) a ___ de ___ de 2.0__

<i>Miembro</i>	<i>Nombre Completo</i>	<i>DNI</i>	<i>Firma</i>



Ayuntamiento
de Fuengirola

Secretaría General

Junta de Gobierno Local

Solicitante			

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD DE BECAS PARA CURSOS, TALLERES O ACTIVIDADES MUNICIPALES AÑO 2019

A) En todos los casos:

1. *Solicitud, conforme al modelo que se anexa.*
2. *Fotocopia del documento de identidad de los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años (no es necesario en caso de haber presentado solicitud el año anterior).*
3. *Fotocopia del Libro de Familia completo (no es necesario en caso de haber presentado solicitud el año anterior).*
4. *Justificante de los ingresos del año fiscal vencido o posterior (rellenar la declaración jurada anexa).*

B) Cuando proceda:

5. *Contrato del alquiler de la vivienda habitual y copia de los recibos abonados en los seis meses anteriores a la presentación de solicitud de la beca.*
6. *Justificante de los abonos realizados en concepto de hipoteca de la vivienda habitual durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.*
7. *Copia del certificado de la condición de discapacidad del solicitante o de los miembros de la Unidad Familiar, reconocidos por el organismo competente.*
8. *Documentación acreditativa del grado de dependencia asignado.*



9. *Cuando exista, fotocopia de la sentencia de separación/divorcio y convenio regulador.*
10. *Cuando exista, fotocopia del Título de Familia Numerosa o los correspondientes carnés.*
11. *En el caso de no realizar declaración anual de la Renta y está trabajando, Certificado de Empresa de Ingresos con detalle de las retenciones practicadas.*
12. *Caso de estar en edad laboral y estudiando, certificado del centro de estudios que lo acredite, especificando el horario de clase.*

El Ayuntamiento de Fuengirola se reserva el derecho a solicitar cuantos documentos originales precise para comprobar la validez de las fotocopias presentadas, así como de pedir cualquier otro documento que estime conveniente para comprobar que cumple los requisitos recogidos en la presente Ordenanza que regula las becas.

OBSERVACIONES: SÓLO SE ADMITIRÁ UNA BECA POR BENEFICIARIO/A.

ANEXO III

REQUISITOS PARA PODER SOLICITAR BECA PARA CURSOS, TALLERES O ACTIVIDADES MUNICIPALES

Serán requisitos necesarios para la obtención de Beca los siguientes:

- 1.- *Que el solicitante sea persona física y que tanto él como los miembros de la unidad familiar se encuentren empadronados en el municipio de Fuengirola con una antigüedad de, al menos, 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de aprobación de la convocatoria anual.*
- 2.- *Que los ingresos totales de la Unidad Familiar no superen en cuatro veces el IPREM (Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples) vigente a la fecha de aprobación de la convocatoria anual.*
- 3.- *Que los Bienes Inmuebles urbanos que consten en la Sede Electrónica del Catastro a nombre de cualquiera de los miembros de la Unidad Familiar no sean más de uno. No obstante se admitirá un segundo bien siempre que el porcentaje de participación en el mismo no supere el 35 % (*).*
- 4.- *Que el valor catastral de los Bienes Inmuebles rústicos que consten en la Sede Electrónica del Catastro a nombre de cualquiera de los miembros de la Unidad Familiar, no supere los 10.000 euros (*).*
- 5.- *En el caso de solicitud de Beca, en las disciplinas de Escuelas Estivales y Escuelas Infantiles Municipales, por familias monoparentales, la persona que tuviere la custodia del menor deberá acreditar la realización de actividad económica o laboral. El mismo requisito se exigirá de ambos padres, madres o tutores del menor en caso de familia*



nuclear. Desde la Concejalía de Servicios Sociales se podrá eximir de este requisito, previo informe del trabajador social de referencia, a aquellas familias que, dentro de su plan de intervención, sea conveniente su participación en las escuelas estivales.

- 6.- En caso de solicitud de Beca en el apartado de “Menores con Discapacidad”, el beneficiario no podrá tener asignado recurso contemplado en la legislación vigente en materia de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.

(*) No computarán a estos efectos, los bienes inmuebles de que se disponga a título de “nuda propiedad” por cualquier miembro de la unidad familiar.

OBSERVACIONES: SÓLO SE ADMITIRÁ UNA BECA POR BENEFICIARIO/A.

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS A EFECTOS DE SOLICITUD DE BECA

El/Los abajo/s firmante/s, declaran bajo juramento que durante el año 2018 y 2019, la Unidad Familiar, en edad laboral, ha percibido los siguientes ingresos (señalar con una **X** lo que proceda)

- Estoy desarrollando actividad económica y/o laboral y realizo Declaración Anual de la Renta de las Personas Físicas (año fiscal 2018).
- Estoy desarrollando actividad económica y/o laboral pero **no estoy obligado y de hecho no** realizo la Declaración Anual de la Renta de las Personas Físicas (año fiscal 2018).
(En este supuesto hay que entregar, junto con la solicitud, copia del Certificado de Empresa de las cantidades percibidas con las retenciones practicadas por IRPF).
- He percibido una PENSIÓN DE JUBILACIÓN de la Seguridad Social. (2018-2019).
- He percibido una PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA (PNC) de la JUNTA DE ANDALUCÍA. (2018-2019).
- He percibido un SUBSIDIO Y/O PRESTACIÓN POR DESEMPLEO del Servicio Estatal Público de Empleo (SEPE) 2018-2019.
- Cualquier otro ingreso no detallado anteriormente, exponer cuál y que cuantía anual.

Tipo: _____ Cuantía anual



Ayuntamiento
de Fuengirola

Secretaría General

SOLICITANTE

Junta de Gobierno Local

FDO.: RESTO MIEMBROS DE
LA UNIDAD FAMILIAR
MAYORES DE 16 AÑOS

Fdo.: _____

Fdo.:

Fdo.: _____

Fdo.: _____

<i>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS</i>	
<i>Responsable</i>	<i>Ayuntamiento de Fuengirola</i>
<i>Finalidad</i>	<i>Gestionar la solicitud de Becas Deportivas, Talleres de la Casa de la Cultura, Área de Juventud, Escuelas Infantiles, Escuelas Estivales y Menores con Discapacidad.</i>
	<i>RGPD: 6.1 e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público.</i>
<i>Destinatarios</i>	<i>El Ayuntamiento de Fuengirola;</i>
<i>Derechos</i>	<i>Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, oposición y portabilidad de los datos. Así como la puesta de la reclamación a la autoridad de control.</i>
<i>Procedencia</i>	<i>Consentimiento del interesado</i>
<i>Lugar ejercicio de derechos:</i>	<i>Plaza España 1, 29640, Fuengirola (Málaga)</i> dpd.fuengirola@seguridadinformacion.com

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le proporciona la siguiente información en relación al tratamiento de sus datos.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Plaza de España, nº 1, 1ª planta, 29640 Fuengirola (Málaga) Tlf/ Fax: 952589376, E-mail: secretaria@fuengirola.org
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13067432762037224107 en <https://sede.fuengirola.es/validacion>





Ayuntamiento
de Fuengirola

Secretaría General

Junta de Gobierno Local

La información facilitada en el formulario es titularidad del Ayuntamiento de Fuengirola, domiciliado en Plaza de España, 1. CP 39640 Fuengirola, Málaga.

Para cualquier información adicional puede realizar cualquier consulta a través de los siguientes medios:

1. *Identidad: Ayuntamiento de Fuengirola.*
2. *CIF: P2905400D*
3. *Teléfono: 952 58 93 00*
4. *Identidad del Delegado de Protección de Datos: Start Up, S.L.*
5. *Contacto Delegado de Protección de Datos: dpd.fuengirola@seguridadinformacion.com*

FINALIDAD

En el Ayuntamiento de Fuengirola trataremos la información que nos facilita para gestionar la solicitud y participación en la actividad indicada.

Los datos de usuarios del servicio se conservarán en el sistema de forma indefinida en tanto el interesado no solicite su supresión.

LEGITIMACIÓN

La legitimación del tratamiento de sus datos personales con la finalidad de tramitar su solicitud, encuentra su fundamento en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

DESTINATARIOS

No se prevé la comunicación de los datos facilitados.

DERECHOS

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si, en el Ayuntamiento de Fuengirola, estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para el cumplimiento de los fines para los que fueron recogidos y en cumplimiento de la legislación vigente.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso, únicamente, se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El Ayuntamiento de Fuengirola dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos o en el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Asimismo, el interesado tiene derecho a recibir los datos personales que ha facilitado al Ayuntamiento de Fuengirola en un formato estructurado, de uso común y legible por máquina. Este último derecho quedará limitado por las siguientes excepciones: que los datos sobre los que recae este derecho, hayan sido facilitados por la persona interesada; que sus datos sean tratados por el Ayuntamiento de Fuengirola de manera automatizada (medios informáticos).”



Ayuntamiento
de Fuengirola

Secretaría General

Junta de Gobierno Local

Visto y conocido el informe con ref: F-213/2020, de fecha 23 de marzo de 2020, emitido por la Intervención de Fondos Municipales.

Vistos y conocidos los informes de fecha 28 de enero de 2020, emitidos por el Director de Servicios Sociales.

Visto y conocido el informe de fecha 28 de enero de 2020, emitido por la Jefa del Área de Deportes.

Vistos y conocidos los informes de fecha 23 y 24 de enero de 2020, emitidos por la Directora de la Casa de la Cultura.

Visto y conocido el informe de fecha 20 de enero de 2020, emitido por la Concejalía de Juventud.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros asistentes, acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

La presente notificación se expide de conformidad con el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, sin perjuicio y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta ya reseñada.

Lo que le traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.